



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO ACCIÓN POPULAR N°68001-31-03-004-2012-00204-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹ y revisadas las distintas peticiones que obran en el expediente², concernientes a la señalización ordenada en la sentencia dictada 8 de octubre de 2018³, se dispone:

1.- Con base en la documental que obra en el expediente⁴, se tiene por cumplida la orden impuesta en el numeral 3º de la parte resolutive de la citada sentencia proferida el día 8 de octubre de 2018⁵, toda vez que la entidad accionada acreditó la instalación de avisos y señales en la entrada de su establecimiento comercial, advirtiéndolo al público que en ese lugar se atienden a personas con lenguaje de señas, sin que haya lugar a reparar si las mismas cumplen con las especificaciones reclamadas por el accionante, pues, por un lado, dicha formalidad no se impuso en la decisión antes señalada y con todo muchas de las omisiones acusadas se encuentran en dichos avisos, y por otro, los mismos cumplen con el objeto o propósito del derecho colectivo salvaguardado, esto es, que se le informa a la población sordomuda, que en ese establecimiento bancario se presta el servicio con lenguaje de señas.

Bajos esas pautas, no hay lugar a imponer las sanciones por desacato contenidas en el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, en la medida que no se considera que la entidad accionada desatendió la orden impuesta en el numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia proferida el día 8 de octubre de 2018⁶.

2.- Para los efectos de las solicitudes remitidas el día 13⁷ y 18⁸ de mayo del año en curso, tenga en cuenta el peticionario que

¹ Pdf. 60

² Pdf. 05. Fls. 316; Pdf. 31

³ Pdf. 03. Fls. 295 a 299

⁴ Pdf. 09, 15, 16, 18 a 20, 41 a 44,

⁵ Pdf. 03. Fls. 295 a 299

⁶ Pdf. 03. Fls. 295 a 299

⁷ Pdf. 49

⁸ Pdf. 51, 52 y 58

por la secretaría de este Juzgado, se dio trámite a la misma, remitiendo el link del expediente digital de la referencia⁹

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGASJUEZ CIRCUITOJUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3d4e06e4b9b9ac233b69fa8b3b2d66c07765c6314712c66139dd985e8d5e1da

Documento generado en 15/06/2021 03:08:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁹ Pdf. 50 y 59